

Barranquilla, 25 de agosto del 2021

RAD: 0800131050072021-272 PROCESO ORDINARIO
Dte: LIZ LEYDIS SANCHEZ TORRES
Ddo: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 13 de agosto del 2021, se ordenó mantener en Secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 17 de agosto del 2021, y a través del correo institucional el 20 de agosto del 2021, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

RAD: 0800131050072021-272 PROCESO ORDINARIO
Dte: LIZ LEYDIS SANCHEZ TORRES
Ddo: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 de agosto del 2021. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

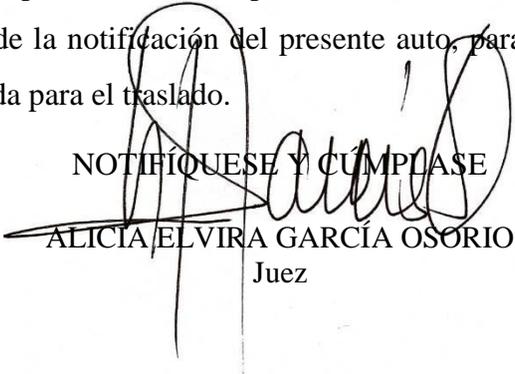
1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por : LIZ LEYDIS SANCHEZ TORRES

Contra: FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
representada legalmente por la señora OLGA SALAZAR SENIOR o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla 26 de agosto de 2021 se notifica
auto de fecha 25 de agosto del 2021

Por estado No. 147

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo